

DECISION No. 001 del 18 de julio de 2025

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN CONCEPTOS Y COSTOS POR CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COSTOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PRESTADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z E.S.P.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DECISIÓN No. 001 DE 2.021 EXPEDIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, LOS DECRETOS No. 105 Y 111 DE 2012 (NOVIEMBRE 23) Y LOS ACUERDOS NÚMEROS 001 DE 2012 (MAYO 30), EL ACUERDO No.17 DE 2013 (DICIEMBRE 2) DEL COMFIS MUNICIPAL, EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2.021. Y LA DECISION 01 DE 2.023.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con la Resolución CRA 151 de 2001 la cual en el artículo 1.3.9.1, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021 artículo 1.8.1.1. establece: “Artículo 1.8.1.1. Vinculación al régimen de libertad regulada. Todas las personas que presten los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional están sometidas al Régimen de Libertad Regulada de Tarifas. Dentro de régimen de libertad regulada, las tarifas serán fijadas autónomamente por las Juntas Directivas de las personas que presten los servicios o por quien haga sus veces, o por el alcalde del municipio cuando los servicios sean prestados directamente por la administración municipal”.
- Que así mismo el artículo 2.4.4.2. de la Resolución N.º 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021 artículo 2.2.2 establece: “ARTÍCULO 2.2.2. CÁLCULO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE CONEXIÓN. Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes.

Para determinar dichos costos, tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) Un análisis de costos unitarios.
- b) Hasta un 20% por concepto de administración, depreciación de los instrumentos y herramientas, imprevistos y utilidad (A.I.U).



- c) El medidor, si la persona prestadora lo suministra. En el caso que el usuario o suscriptor lo adquiera con otro proveedor, el mismo deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la persona prestadora. Para la verificación del cumplimiento de dichas especificaciones y la calibración del medidor, la persona prestadora podrá aumentar el costo directo de conexión hasta en el equivalente al 10% del valor al cual la persona prestadora vende ese tipo de medidor a sus usuarios.

PARÁGRAFO. Si una solicitud de conexión implicara estudios particularmente complejos, su costo debidamente justificado, podrá cobrarse al interesado, salvo que se trate de un usuario residencial perteneciente a los estratos 1, 2 y 3".

- Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución CRA N.º 200 de 2001, en su artículo primero tiene previsto: "ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; a las actividades complementarias de estos y a las actividades que realizan los prestadores de los mismos en términos de la Ley 142 de 1994", en cuanto a la aplicación de la actualización tarifaria, faculta a la Empresa a efectuar la actualización tarifaria no sólo de los servicios públicos domiciliarios sino también a las actividades complementarias de los mismos.
- Que teniendo en cuenta que para el año 2023, se actualizaron los costos directos de los conceptos a cargo de la empresa como servicios varios, aportes por conexión y otros, adoptados mediante la Decisión 03 del 03 de mayo de 2023, se hace necesario actualizar los costos directos de los servicios prestados por Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z. E.S.P. para el año 2025, acorde a los APU's (análisis de precios unitarios) realizados por las direcciones de la misma a fin de actualizar los mismos teniendo en cuenta las dinámicas de la economía y las variables de los precios al productor y precios al consumidor.
- Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la

realización de sus fines", ello en concordia con el inciso final del artículo 115 de la misma, que establece: Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva".

- Que el mismo el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.
- Que el Municipio en cumplimiento del artículo 209 de la carta magna y de sus cometidos debe observar los principios que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros, humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas.
- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Zipaquirá cree, protege y avanza", contenido en el acuerdo municipal No. 02 del 2024, establece en el PROGRAMA No. 40 Servicios Públicos "Zipaquirá avanza en la oferta de Servicios Públicos Sostenibles" tiene como objetivo brindar servicios públicos con calidad, continuidad y cobertura a toda la comunidad".
- Que EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. desarrolla actividades acordes con el mencionado programa 40, con la oferta de Servicios Públicos Sostenibles, siendo necesario tener una oferta con tarifas de aportes por conexión, servicios varios y complementarios con tarifas preferenciales para todas las entidades territoriales, colegios oficiales, entidades descentralizadas y en general para las Entidades Oficiales del Municipio de Zipaquirá.
- Que los costos vigentes y sujetos de la actualización tanto por actividades complementarias como por aportes por conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como servicios complementarios de aseo, contenidos en la Decisión 03 del 03 de mayo de 2023, no tienen previstos costos diferenciales para Entidades Oficiales del Municipio de Zipaquirá, como entidades territoriales, descentralizadas, colegios oficiales, entre otros.



- Que los costos vigentes y sujetos de actualización son los siguientes:

LISTADO DE PRECIOS 2023		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	Visita Técnica	\$ 63.339
2.1	Costos Directos Acueducto General (Anden, Aglomerado, Tierra, Adoquín, etc) (1/2" y 3/4")	\$ 705.966
2.2	Costos Directos Acueducto General (Placa de Concreto o Vía Asfaltada) (1/2" y 3/4")	\$ 840.819
3	Costos Directos Acueducto Por Cada Unidad (1/2" y 3/4")	\$ 194.527
4.1	Costos Directos Acueducto Global 1"	\$ 1.800.985
4.2	Costos Directos Acueducto Global 1.5"	\$ 2.251.232
4.3	Costos Directos Acueducto Global 2"	\$ 2.701.478
4.4	Costos Directos Acueducto Global 3"	\$ 3.601.971
4.5	Costos Directos Acueducto Global Mayor a 3"	\$ 4.502.463
5.1	Reposición de Asfalto Acueducto Corta (Menor a 2m) (Precios 2021)	\$ 359.786
5.2	Reposición de Asfalto Acueducto Por Cada Metro Adicional (Precios 2021)	\$ 71.957
6.1	Derivación Autorizada Costos Directos (Hasta 5 m de Longitud)	\$ 686.628
6.2	Derivación Adicional Autorizada Costos Directos	\$ 173.812
7	Costos Directos Alcantarillado General (6")	\$ 1.276.448
8	Costos Directos Alcantarillado General (8")	\$ 1.520.776
9.1	Suministro de Silla Yee 8" x 6" (Para acometida)	\$ 214.315
9.2	Suministro de Silla Yee 10" x 6" (Para acometida)	\$ 380.967
10	Reposición de Asfalto Alcantarillado Por Cada Metro (Precios 2021)	\$ 287.829
11.1	Análisis y Evaluación de Solicitud de Disponibilidad de Servicios (3 unidades o menos) (O menor a 0.2 l/s)	\$ 109.212
11.2	Análisis y Evaluación de Solicitud de Disponibilidad de Servicios (4 a 9 unidades) (O Entre 0.2 y 0.4 l/s)	\$ 540.538
11.3	Análisis y Evaluación de Solicitud de Disponibilidad de Servicios (Mayor o Igual a 10 unidades) (O mayor a 0.4 l/s)	\$ 1.586.790
12	Costos Directos de Ingeniería por Unidad	\$ 1.366.098
13	Costos Directos de Supervisión de Obra y Vinculación por Unidad	\$ 667.025
14.1	Instalación de Medidores de 1/2" y 3/4"	\$ 49.097
14.2	Instalación de Medidor de 1"	\$ 98.193
14.3	Instalación de Medidor o Totalizador de 2"	\$ 196.386
14.4	Instalación de Medidor o Totalizador de 3"	\$ 392.773
14.5	Instalación de Medidor o Totalizador Mayor a 3"	\$ 736.449
15.1	Traslado de Acometida 1/2" o 3/4"	\$ 656.534
15.2	Traslado de Medidor y Cajilla 1/2" y 3/4". (Hasta 6 m)	\$ 391.669
16	Sanción Por Ampliación De Unidades Sin Cumplimiento Del Reglamento (2 SMMLV Por Unidad)	\$ 2.320.000
17.1	Cambio de Registro de 1/2" o 3/4" (Registro se factura por separado)	\$ 58.006
17.2	Suministro de Registro de Corte de 1/2"	\$ 43.478
18	Instalación de Cajilla	\$ 116.523
19	Servicio Especial Retroexcavadora (hora)	\$ 123.823
20	Fotocopias	\$ 300
21.1	Consumo Promedio Conexión Reciente (Mensual)	\$ 84.199
21.2	Consumo Promedio Conexión Antigua (Anual)	\$ 1.010.386
21.3	Consumo Promedio Proyecto Constructivo	\$ 1.200.216
22	Suspensión Definitiva del Servicio de Acueducto	\$ 566.766
23	Revisión instalaciones intradomiciliarias	\$ 82.673
24	Servicio de Geófono	\$ 65.953
25	Certificación (Contratos, Agua, Personal, Otras)	\$ 12.000
26	Limpieza de Vallados (Mecánica) 25 m lineales	\$ 466.490
27	Limpieza de Vallados (Mecánica) m lineales	\$ 19.651
28	Limpieza de Vallados (Manual) m lineal	\$ 34.105
29	Limpieza Fachadas (<50m2)	\$ 202.854
30	Limpieza Fachadas (100m2)	\$ 366.719
31	Poda de césped con guadaña (20 m2)	\$ 109.425
32	Poda de césped con guadaña (100 m2)	\$ 231.865
33	Servicio Especial Vector (Hora)	\$ 374.856
34	Servicio Especial Compactador (Hora)	\$ 185.907
35	Análisis de agua tratada	\$ -
36	Análisis de agua cruda	\$ -
37	Análisis Organoléptico, Físicoquímico y Microbiológico	\$ -
CONCEPTOS		
1	Obras Hidráulicas	\$ -
2	Servicio de recolección especial	\$ -

Que, por lo anteriormente expuesto la Junta Directiva de Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z. E.S.P.

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar y actualizar los conceptos y costos asociados a la conexión de los servicios de acueducto, alcantarillado y las actividades complementarias, así como los costos correspondientes a los servicios complementarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Dichos ajustes se realizan conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2024, que fue del 5,2%, según lo informado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Dichas tarifas son las siguientes:

LISTADO DE PRECIOS 2025		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	Visita Técnica	\$ 66.633
2.1	Costos Directos Acueducto General (Anden, Aglomerado, Tierra, Adoquín, etc) (1/2" y 3/4")	\$ 742.676
2.2	Costos Directos Acueducto General (Placa de Concreto o Vía Asfaltada) (1/2" y 3/4")	\$ 884.542
3	Costos Directos Acueducto Por Cada Unidad (1/2" y 3/4")	\$ 204.642
4.1	Costos Directos Acueducto Global 1"	\$ 1.894.636
4.2	Costos Directos Acueducto Global 1.5"	\$ 2.368.296
4.3	Costos Directos Acueducto Global 2"	\$ 2.841.955
4.4	Costos Directos Acueducto Global 3"	\$ 3.789.273
4.5	Costos Directos Acueducto Global Mayor a 3"	\$ 4.736.591
5.1	Reposición de Asfalto Acueducto Corta (Menor a 2m)	\$ 378.495
5.2	Reposición de Asfalto Acueducto Por Cada Metro Adicional	\$ 75.699
6.1	Derivación Autorizada Costos Directos (Hasta 5 m de Longitud)	\$ 722.333
6.2	Derivación Adicional Autorizada Costos Directos	\$ 182.850
7	Costos Directos Alcantarillado General (6")	\$ 1.342.823
8	Costos Directos Alcantarillado General (8")	\$ 1.599.856
9.1	Suministro de Silla Yee 8" x 6" (Para acometida)	\$ 225.459
9.2	Suministro de Silla Yee 10" x 6" (Para acometida)	\$ 400.777
10	Reposición de Asfalto Alcantarillado Por Cada Metro	\$ 302.796
11.1	Análisis y Evaluación de Solicitud de Disponibilidad de Servicios (3 unidades o menos) (O menor a 0.2 l/s)	\$ 114.891
11.2	Análisis y Evaluación de Solicitud de Disponibilidad de Servicios (4 a 9 unidades) (O Entre 0.2 y 0.4 l/s)	\$ 568.646
11.3	Análisis y Evaluación de Solicitud de Disponibilidad de Servicios (Mayor o Igual a 10 unidades) (O mayor a 0.4 l/s)	\$ 1.669.303
12	Costos Directos de Ingeniería por Unidad	\$ 1.437.135
13	Costos Directos de Supervisión de Obra y Vinculación por Unidad	\$ 701.710
14.1	Instalación de Medidores de 1/2" y 3/4"	\$ 51.650
14.2	Instalación de Medidor de 1"	\$ 103.299
14.3	Instalación de Medidor o Totalizador de 2"	\$ 206.598
14.4	Instalación de Medidor o Totalizador de 3"	\$ 413.197
14.5	Instalación de Medidor o Totalizador Mayor a 3"	\$ 774.744
15.1	Traslado de Acometida 1/2" o 3/4"	\$ 690.674
15.2	Traslado de Medidor y Cajilla 1/2" y 3/4". (Hasta 6 m)	\$ 412.036
16	Sanción Por Ampliación De Unidades Sin Cumplimiento Del Reglamento (2SMMLV Por Unidad)	\$ 2.440.640
17.1	Cambio de Registro de 1/2" o 3/4" (Registro se factura por separado)	\$ 61.022
17.2	Suministro de Registro de Corte de 1/2"	\$ 45.739
18	Instalación de Cajilla	\$ 122.582
19	Servicio Especial Retroexcavadora (hora)	\$ 130.262
20	Fotocopias	\$ 316
21.1	Consumo Promedio Conexión Reciente (Mensual)	\$ 88.577
21.2	Consumo Promedio Conexión Antigua (Anual)	\$ 1.062.926
21.3	Consumo Promedio Proyecto Constructivo	\$ 1.262.627
22	Suspensión Definitiva del Servicio de Acueducto	\$ 596.238

el

23	Revisión instalaciones intradomiciliarias	\$ 86.972
24	Servicio de Geófono	\$ 69.383
25	Certificación (Contratos, Agua, Personal, Otras)	\$ 12.624
26	Limpieza de Vallados (Mecánica) 25 m lineales	\$ 490.747
27	Limpieza de Vallados (Mecánica) m lineales	\$ 20.673
28	Limpieza de Vallados (Manual) m lineal	\$ 35.878
29	Limpieza Fachadas (<50m ²)	\$ 213.402
30	Limpieza Fachadas (100m ²)	\$ 385.788
31	Poda de árboles (unidad árbol)	\$ 55.329
32	Poda de césped con guadaña (1000 m ²)	\$ 243.922
33	Servicio Especial Vector (Hora)	\$ 394.349
34	Servicio Especial Compactador (Hora)	\$ 195.574
35	Análisis de agua tratada	\$ -
36	Análisis de agua cruda	\$ -
37	Análisis Organoléptico, Fisicoquímico y Microbiológico	\$ -
CONCEPTOS		
1	Obras Hidráulicas	\$ -
2	Servicio de recolección especial	\$ -

ARTÍCULO SEGUNDO: Introducir el concepto de servicio complementario de poda de árboles por unidad, el cual se incorpora como un nuevo ítem dentro de los servicios ofrecidos por Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z. E.S.P., conforme a los análisis técnicos y financieros establecidos en los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por la entidad. Dichos cálculos se anexan a la presente decisión como soporte técnico y económico para la determinación del costo del servicio.

ARTICULO TERCERO: Fijar costos diferenciales para los servicios complementarios de poda de césped con guadaña (1000 m²) y poda de árboles por unidad para todas las Entidades Oficiales del Municipio de Zipaquirá, como entidades territoriales, descentralizadas, colegios oficiales, entre otros, esto es, aplicar una tarifa por los servicios prestados equivalente al 60% de los costos definidos en el artículo primero de la presente decisión. (Dichos cálculos se anexan a la presente decisión como soporte técnico y económico para la determinación del costo del servicio.)

ARTICULO CUARTO: Los Costos aquí establecidos deben ser actualizados anualmente según el IPC y/o durante la respectiva anualidad en el evento que se presenten cambios significativos de los precios de mercado que afecten los costos financieros, técnicos y operativos de Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z. E.S.P.; caso en el cual se determinará el A.I.U de los mismos y se adicionará hasta un 20%.

ARTICULO QUINTO: A los costos por conceptos de conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado y actividades complementarias, así como también los costos por servicios complementarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo aplíquese el impuesto del valor agregado (IVA) y demás impuestos que pudieran estar vigentes al momento de la prestación del servicio.

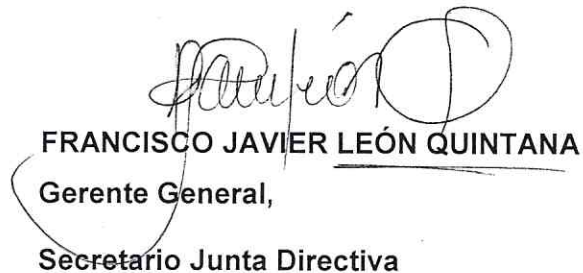
ARTÍCULO SEXTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z. E.S.P. y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Empresas Públicas de Zipaquirá E.P.Z. E.S.P. a los veinticinco (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2.025).



FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA
Alcalde Municipal,
Presidente Junta Directiva



FRANCISCO JAVIER LEÓN QUINTANA
Gerente General,
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Sebastian Gómez / Jefe de Comercialización y Ventas. *U.B.*
Revisó: Diego Santamaría / Subgerente Comercial. *[Signature]*
Revisó: Lilliana Cáceres / Director Saneamiento Básico. *[Signature]*
Revisó: Jairo Rodríguez / Asesor Externo EPZ ESP. *[Signature]*

Copia: Archivo Original, Área Jurídica EPZ ESP.

